"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Vilcas Huamán, 26 de mayo del 2025.

OFICIO MULT. Nº 122-2025-GRA-DREA/DUGEL-VH-DIR.

DOC: 09289962
EXP : 05199151

SEÑORES:
Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

PRESENTE.-

ASUNTO : Cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo Descentralizado MINEDU – CONTASE – COFESADEP-FENUTRASEP y FENASIERPROSE, sobre día libre compensable por el **Día del Servidor Público**.

REF. : a) Oficio Múlt. Nº 079-2024-MINEDU/SG-OGRH.
b) Oficio Múlt. Nº 019-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con la finalidad de expresarle un cordial saludo; y a la vez comunicarles que, mediante el documento de referencia b), el Director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación comunicó, sobre la emisión de pautas para la implementación de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito entre el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE y el Ministerio de Educación, la cual establece en su **Cláusula Cuarta** lo siguiente:

"Las partes convienen que el Ministerio de Educación emite un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Día del Servidor Público (29 de mayo de cada año) en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas Superiores), otorgando para el efecto un día libre compensable dentro de los 30 días calendario siguientes, salvo condición favorable.

Asimismo, se brindará las facultades al personal para que participe en las actividades programadas por cada institución de acuerdo con la Resolución Jefatural Nº 0108-92INAP/DNP".

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En ese sentido, exhorto a su despacho garantizar el estricto cumplimiento de lo señalado en el OFICIO MÚLTIPLE. Nº 079-2024-MINEDU/SG-OGRH y el OFICIO MÚLTIPLE Nº 019-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED. Que adjunto en (04) folios, para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UEE 321 UGEL VILCAS HUAMAN
Dr. Walter Medina Lizarbe
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III

C.C.:
ARCHIVO
RFB/PERS(e).
mcmr/sec.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00019-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

AYACUCHO
REGIONAL DE EDUCACIÓN
DOCUMENTARIO
28 MAYO 2024 FOLIO: 01
N° REG. DOC: 2286490
N° EXP: 4407697

Señores(as)
Directores (as) de las Direcciones Regionales de Educación
Gerentes (as) de las Gerencias Regionales de Educación
Presente. -

Asunto: Sobre implementación de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, vinculada al otorgamiento de un día libre compensable por la conmemoración del día del Servidor Púbico.

Referencia: a) Oficio Múltiple Nº 00079-204-MINEDU/SG-OGRH
b) Convenio suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE
(EXPEDIENTE: OGRH2024-INT-0358086)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención al documento b) de la referencia, mediante el cual el MINEDU en fecha 02.08.2023, suscribió el Convenio Colectivo con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASENPRIOSE, la cual estable en su Clausula Cuarta lo siguiente:

> ***"Las partes convienen que el Ministerio de Educación emite un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Dia del Servidor Público (29 de mayo de cada año) en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas Superiores), otorgando para el efecto un día libre compensable dentro de los 30 días calendario siguientes, salvo condición favorable.***
>
> ***Asimismo, se brindará las facilidades al personal para que participe en las actividades programadas por cada institución de acuerdo con la Resolución Jefatural N°0108-92INAP/DNP".***

Al respecto, mediante Oficio Múltiple de la referencia a), la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, como integrante del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha impartido pautas en el marco de sus competencias para las Unidades Ejecutoras de Educación pertenecientes al pliego 010-Ministerio de Educación, las mismas que se detallan a continuación.

1. *El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.

2. *El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.*
3. *La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.*
4. *Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.*
5. *No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.*
6. *Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.*

En esa línea, agradeceré extender la presente comunicación y los documentos adjuntos a las UGEL, UE, Instituciones Educativas, Escuelas Superiores o Institutos de su región, con la finalidad que adopten las medidas necesarias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: BURSTEIN AUGUSTO Miguel Gerardo FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 17:53:23-0500

Documento Firmado Digitalmente

MIGUEL GERARDO BURSTEIN AUGUSTO
Director
Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
Dirección General de Gestión Descentralizada

Firmado digitalmente por: GONZALEZ PINEDA Gilmer Baldomero FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 17:50:06-0500

Cc.: **OGRH**
DIF

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00079-2024-MINEDU/SG-OGRH

Señores/as
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07
Escuela Nacional Superior de Bellas Artes
Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico
Escuela Nacional Superior de Folklore "Jose María Arguedas"
Escuela Nacional Superior de Ballet
Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Presente. –

Asunto : Sobre implementación de la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE, vinculada al otorgamiento de un día libre compensable.

Referencia : Convenio colectivo suscrito por el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE – CONFESADEP – FENUTRASEP y FENASIERPROSE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos/as cordialmente, en relación con el documento de la referencia, relativo a la implementación del acuerdo vinculado al otorgamiento de un (1) día libre compensable por el día del servidor público (29 de mayo de cada año).

Al respecto, esta Oficina General señala que, para el otorgamiento del día libre compensable, se deben tener presentes las siguientes pautas, de conformidad con el convenio colectivo referido:

1) El otorgamiento de un (1) día libre compensable dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público», compensable dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores de su goce. La compensación solamente puede ser efectuada dentro del plazo señalado, caso contrario se efectuarán los descuentos que correspondan.
2) El beneficio se circunscribe al personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, de las UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
3) La compensación podrá realizarse solamente con la prestación efectiva de labores al término de la jornada laboral ordinaria, y su compensación será de conformidad a lo indicado por su Reglamento Interno de Servidores Civiles o normativa interna.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO PERÚ 2024

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

4) Para efectos de la compensación por el día del servidor público, no se considera la permanencia de los servidores para la recuperación del tiempo por tardanzas, la compensación de días no laborables decretados por el gobierno, y la recuperación de horas de licencias o permisos compensables.
5) No corresponde el otorgamiento del día libre compensable si durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la celebración del «Día del Servidor Público» el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional, o cualquier situación que haya determinado la suspensión de labores.
6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, los titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables, durante el goce del mencionado beneficio.

Aprovecho para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personales.

Atentamente,

VENTURA SALAMANCA Yasmany FAU 20131370998 soft
Analista Legal - OBIR
Soy el autor del documento
2024/05/22 19:44:36

MEZA MUNDACA Magali Ella FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - OGRH MINEDU
En señal de conformidad
2024/05/22 21:42:46

BORJAS MORALES Sharai Headdy FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL Y RELACIONES LABORALES - OBIR MINEDU
Doy V° B°
2024/05/22 20:55:19

VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MHM/SHBM/yvs

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

FEDERACION REGIONAL MIXTA DE REUNIFICACION DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE AYACUCHO

FERTASE REGIONAL AYACUCHO

Inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de Ayacucho con Reg. Nº 002-2022-DRTPE/DPPS-AYAC y CONSTANCIA Nº 015-AYAC.; Bases Sindicales de la Confederación Nacional De Trabajadores Administrativos de Sedes e Instituciones Educativas Del Perú (CONTASE), Federación Nacional De Reunificación de Trabajadores Administrativos Del Sector Educación (FERTASE – PERU), de la Central Autónoma de trabajadores del Perú (CATP)

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Unidad, Lucha y Consecuencia"

Ayacucho, 15 de mayo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 MAYO 2025 FOLIO: 01
Nº REG. DOC: 927570
Nº EXP.: 5185120

OFICIO Nº- 025-2025-FERTASE REG. AYAC. /S.G.

SEÑOR:
Dr. Oster Walter, PAREDES FERNANDEZ.
Director Regional de Educación de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO: Requerimos cumplimiento irrestricto en la implementación sobre el otorgamiento de un (1) día libre compensable por el día del servidor público el 29 de mayo de cada año de acuerdo a la cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito entre el MINEDU con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASIERPROSE y se sirva disponer las acciones que correspondan con las Ugeles de la Región de Ayacucho.

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 00019-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED.

==========

Tengo el honor de dirigirme a su digno Despacho, para saludarlo cordialmente a nombre del Comité Ejecutivo de FERTASE REGIONAL DE AYACUCHO, base de CONFETEP, CONTASE, Y FERTASE PERU, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el MINEDU en fecha 02.08.2023, suscribió el Convenio Colectivo con el Comité Ejecutivo Nacional de la CONTASE, CONFESADEP, FENUTRASEP y FENASENPRIOSE, la cual estable en su Clausula Cuarta lo siguiente: "Las partes convienen que el Ministerio de Educación emite un documento normativo para que se dé cumplimiento a la conmemoración del Día del Servidor Público (29 de mayo de cada año) en todas las instituciones del Sector Educación, (DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas Superiores a nivel nacional), otorgando para el efecto un día libre compensable dentro de los 30 días calendario siguientes, salvo condición

favorable. Asimismo, se brindará las facilidades al personal para que participe en las actividades programadas por cada institución de acuerdo con la Resolución Jefatural N°0108-92INAP/DNP". Al respecto solicitamos el cumplimiento irrestricto en la implementación sobre el otorgamiento de un (1) día libre compensable por el día del servidor público el 29 de mayo de cada año de acuerdo al documento de la referencia emitido por el MINEDU y se sirva disponer las acciones que correspondan en todas las Unidades De Gestión Educativa Local (Ugeles) de la Región de Ayacucho para su cumplimiento, para tal caso adjunto al presente el OFICIO MÚLTIPLE N° 00019-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

FERTASE REGIONAL AYACUHO

FELIX CUBADIAZ
SECRETARIO GENERAL

FCD/SG
VSQ/SAA
c.c.: Archivo